



**República Bolivariana
de Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Heres**

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Gaceta Extraordinaria No. 144

Cuarta Etapa

Ciudad Bolívar, 23 de agosto de 2018

Depósito Legal No. PP-76-1801

Artículo 03: *La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Heres del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.*

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR AUTORIZACIONES, LICENCIA, PERMISOS, SOLVENCIAS Y ADQUISICIÓN DE PLANILLAS RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

El Concejo del Municipio Heres del Estado Bolívar, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 54, ordinal 1°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y de conformidad con lo acordado en la **Sesión Ordinaria de fecha 23-08-2018**, sanciona la siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR AUTORIZACIONES, LICENCIA, PERMISOS, SOLVENCIAS Y ADQUISICIÓN DE PLANILLAS RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de reforma del instrumento jurídico que regirá las tasas impositivas, por autorizaciones, licencias, permisos, solvencias y adquisición de planillas realizadas con la Administración Tributaria del municipio Heres, encuentra su justificación en la necesidad que tiene el Municipio de mantener el talento humano y los materiales para garantizar la plena prestación del servicio a los usuarios. En virtud del incremento importante que han sufrido los insumos necesarios (papel, tóner, tinta y mantenimiento de los equipos, entre otros) para realizar tales actividades, surge la imperiosa necesidad de revisar el presente instrumento jurídico, a fin de ajustarlo a la realidad económica actual. Siendo así las cosas, y amparados en las disposiciones legales establecidas en los Artículos 54, ordinal 1° y en relación con el Artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal: **Artículo 164.** *Los municipios podrán crear tasas con ocasión de la utilización privativa*

de bienes de su dominio público, así como por servicios públicos o actividades de su competencia, cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes: 1. Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los usuarios. 2. Que no puedan realizarse por el sector privado, por requerir intervención o ejercicio de autoridad o por estar reservados legalmente al sector público. La recaudación estimada por concepto de tasas guardará proporción con el costo del servicio o con el valor de la utilización del bien del dominio público objeto del uso privativo.

Se propone el siguiente proyecto de Reforma Parcial de la Ordenanza de Tasas Administrativas por Autorizaciones, Licencia, Permisos, Solvencias y Adquisición de Planillas relacionadas con Administración Tributaria Municipal, a fin que sea sometido a la discrecionalidad de la respetable Cámara Municipal de Heres en la respectiva sesión, con el objetivo de su revisión y posterior aprobación:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 5 de la Ordenanza vigente, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 05: La tramitación y expedición de los documentos, que se enumeran a continuación, por ante la Administración Tributaria del Municipio Heres, causaran las siguientes tasas:

No.	TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN	U.T.
1	Licencia o Carta Patente para el ejercicio de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar	1000
2	Renovación anual de la Carta Patente	500
3	Modificación de cualquier índole a la Carta Patente	500
4	Solicitud del Registro para el comercio relacionado con bebidas alcohólicas	500
5	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas urbanas.	10000
6	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas sub urbanas.	5000
7	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Comercialización de Bebidas Alcohólicas, de índole cantina a establecimiento con interés para el desarrollo del turismo	4000
8	Otorgamiento de la Licencia o Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas o Distribución y Venta en Vehículos	4000
9	Fiscalización e inspección para la instalación o renovación de expendio de bebidas alcohólicas; en zonas urbanas y sub-urbanas	1000
10	Fiscalización e inspección de expendio de bebidas alcohólicas; por viabilidad, transformación, traspasos y traslados de los mismos en zonas urbanas y sub-urbanas	1000
11	Fiscalización e inspección de expendios Temporales de bebidas alcohólicas	500

12	Renovación de la Licencia o Autorización de Expendios y Distribución de Bebidas Alcohólicas.	5000
13	Renovación de la Licencia o Autorización de Distribución y Venta en Vehículos de bebidas alcohólicas.	3000
14	Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas de manera temporal	2000

ARTÍCULO 2.- Se modifica el **Artículo 6** de la presente Ordenanza, el cual queda de la siguiente manera

ARTÍCULO 6: La tramitación y expedición de los permisos que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

No.	TRAMITE	U.T.
1	Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo con cobro de entrada, por día.	1000
2	Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo sin cobro de entrada, por día.	2000
3	Permiso para la instalación de circos y parques de atracción mecánica o similar, por día.	1500
4	Permisos para la realización de corridas de toros, toros coleados y otras actividades ecuestres con cobros de entradas, por cada día.	1500
5	Permiso para la realización de exposiciones caninas u otros animales. Por cada día.	1000
6	Permisos para la realización de espectáculos donde intervengan, automotores, incluye espectáculos con motocicletas. Por cada día.	1000
7	Permisos para la realización eventual de rifas, bingos y cualquier otra actividad de esta índole. Por cada día.	500
8	Permisos para la realización de actividades deportivas con cobros de entradas. Por cada día.	500
9	Permisos para la realización de actividades deportivas sin cobros de entradas Por cada día.	1000
10	Permisos para la realización de caminata religiosa Por cada día	500
11	Permisos para Caravanas Estudiantiles(de cualquier nivel)	500
12	Permiso para la realización de riñas de gallos. Por cada día.	1500
13	Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, con cobro de entrada. Por día.	1000
14	Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, sin cobro de entrada. Por día.	2000

15	Permisos para eventos publicitarios de cualquier tipo. Por punto y por día.	1000
16	Permiso para la instalación de la publicidad Comercial	1000
17	Renovación de Permiso de Publicidad Comercial	500
18	Permisos temporales para ejercer la actividad comercio informal en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.	75
19	Permisos para ejercer la actividad comercio informal móvil o fijo en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.	75
20	Permiso para proyectar películas al público de toda índole	1500

ARTÍCULO 3.- Se modifica el **Artículo 7** de la Ordenanza, el cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7: La tramitación y expedición de las solvencias de impuestos municipales que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nro.	TRAMITE	U.T.
1	Tasa por Solvencia , que incluye:	100
	· Solvencia de Impuesto sobre Actividades Económicas;	
	· Solvencia de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos;	
	· Solvencias por permisos y otros tributos Municipales.	

ARTÍCULO 4.- Se modifica el **Artículo 8** de la Ordenanza, el cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8: La adquisición de formularios, que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nro.	TRAMITE	U.T.
1	Adquisición de Formularios para la Declaración Anual	100
2	Adquisición de Formularios de Recibo Comercial	100
3	Por la reimpresión de las planillas de pago por causas imputables al contribuyente.	100

ARTÍCULO 5.- Se modifica el **Artículo 9** de la Ordenanza, el cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9: Todo Tributo que cobre el Municipio Heres, y que requiera la impresión de la planilla de pago, no podrá ser inferior a Cincuenta (50) Unidades Tributarias por cada planilla emitida. En todo caso, se cobrará una Tasa complementaria por Impresión de Documento, hasta el monto aquí establecido.

ARTICULO 6: Imprímase la presente reforma parcial de la ordenanza sobre tasa administrativas por autorización, licencias, permisos, solvencias y adquisición de formularios relacionados con la administración tributaria municipal.

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZAS DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR
AUTORIZACIONES, LICENCIA, PERMISOS, SOLVENCIAS Y ADQUISICIÓN DE
PLANILLAS RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 01: La presente ordenanza tiene por objeto regular las tasas administrativas que de conformidad con el ordenamiento jurídico deban cancelar a la municipalidad las personas naturales o jurídicas que requieran de Autorizaciones, Licencias, Permisos o Adquisición de planillas para ejercer cualquier actividad económica lícita en jurisdicción del Municipio Heres del Estado Bolívar así como las tasas administrativas por las certificaciones de solvencias de los impuestos municipales.

ARTICULO 02: Las tasas que fijan la presente ordenanza están expresadas en unidades tributarias (U.T) fijadas por la Administración Tributaria Nacional de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico Tributario.

ARTICULO 03: Las tasas aquí establecidas son distintas y no forman parte ni se deducen de los Impuestos Municipales reflejados en cada una de las ordenanzas que lo crean y regulan así como de los tributos contenidos en las Leyes Nacionales y Estadales.

ARTICULO 04: Los funcionarios competentes, emitirán los documentos señalados en la presente ordenanza previa constatación de haberse efectuado el pago de la tasa respectiva por parte del interesado.

CAPITULO II
DE LAS TASAS POR LICENCIA, AUTORIZACIONES Y REGISTRO

ARTÍCULO 05: La tramitación y expedición de los documentos, que se enumeran a continuación, por ante la Administración Tributaria del Municipio Heres, causaran las siguientes tasas:

No.	TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN	U.T.
1	Licencia o Carta Patente para el ejercicio de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar	1000
2	Renovación anual de la Carta Patente	500
3	Modificación de cualquier índole a la Carta Patente	500
4	Solicitud del Registro para el comercio relacionado con bebidas alcohólicas	500
5	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas urbanas.	10000

6	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas sub urbanas.	5000
7	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Comercialización de Bebidas Alcohólicas, de índole cantina a establecimiento con interés para el desarrollo del turismo	4000
8	Otorgamiento de la Licencia o Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas o Distribución y Venta en Vehículos	4000
9	Fiscalización e inspección para la instalación o renovación de expendio de bebidas alcohólicas; en zonas urbanas y sub-urbanas	1000
10	Fiscalización e inspección de expendio de bebidas alcohólicas; por viabilidad, transformación, traspasos y traslados de los mismos en zonas urbanas y sub-urbanas	1000
11	Fiscalización e inspección de expendios Temporales de bebidas alcohólicas	500
12	Renovación de la Licencia o Autorización de Expendios y Distribución de Bebidas Alcohólicas.	5000
13	Renovación de la Licencia o Autorización de Distribución y Venta en Vehículos de bebidas alcohólicas.	3000
14	Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas de manera temporal	2000

CAPITULO III **DE LAS TASAS POR PERMISOS**

ARTÍCULO 6: La tramitación y expedición de los permisos que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

No.	TRAMITE	U.T.
1	Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo con cobro de entrada, por día.	1000
2	Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo sin cobro de entrada, por día.	2000
3	Permiso para la instalación de circos y parques de atracción mecánica o similar, por día.	1500
4	Permisos para la realización de corridas de toros, toros coleados y otras actividades ecuestres con cobros de entradas, por cada día.	1500
5	Permiso para la realización de exposiciones caninas u otros animales. Por cada día.	1000

6	Permisos para la realización de espectáculos donde intervengan, automotores, incluye espectáculos con motocicletas. Por cada día.	1000
7	Permisos para la realización eventual de rifas, bingos y cualquier otra actividad de esta índole. Por cada día.	500
8	Permisos para la realización de actividades deportivas con cobros de entradas. Por cada día.	500
9	Permisos para la realización de actividades deportivas sin cobros de entradas Por cada día.	1000
10	Permisos para la realización de caminata religiosa Por cada día	500
11	Permisos para Caravanas Estudiantiles(de cualquier nivel)	500
12	Permiso para la realización de riñas de gallos. Por cada día.	1500
13	Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, con cobro de entrada. Por día.	1000
14	Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, sin cobro de entrada. Por día.	2000
15	Permisos para eventos publicitarios de cualquier tipo. Por punto y por día.	1000
16	Permiso para la instalación de la publicidad Comercial	1000
17	Renovación de Permiso de Publicidad Comercial	500
18	Permisos temporales para ejercer la actividad comercio informal en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.	75
19	Permisos para ejercer la actividad comercio informal móvil o fijo en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.	75
20	Permiso para proyectar películas al público de toda índole	1500

CAPITULO IV
DE LAS TASAS DE LAS SOLVENCIAS

ARTÍCULO 07: La tramitación y expedición de las solvencias de impuestos municipales que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nro.	TRAMITE	U.T.
1	Tasa por Solvencia , que incluye:	100
	· Solvencia de Impuesto sobre Actividades Económicas;	
	· Solvencia de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos;	
	· Solvencias por permisos y otros tributos Municipales.	

CAPITULO V
DE LAS TASAS POR ADQUISICIÓN DE PLANILLAS

ARTÍCULO 08: La adquisición de formularios, que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nro.	TRAMITE	U.T.
1	Adquisición de Formularios para la Declaración Anual	100
2	Adquisición de Formularios de Recibo Comercial	100
3	Por la reimpresión de las planillas de pago por causas imputables al contribuyente.	100

ARTICULO 09: Todo Tributo que cobre el Municipio Heres, y que requiera la impresión de la planilla de pago, no podrá ser inferior a Cincuenta (50) Unidades Tributarias por cada planilla emitida. En todo caso, se cobrará una Tasa complementaria por Impresión de Documento, hasta el monto aquí establecido.

CAPITULO VI
DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES

ARTICULO 10: Las tasas por permiso para eventos catalogados como beneficios por las ordenanza que rigen los impuestos de espectáculos Público o Apuestas Licitas, así como los realizados en zona rurales o promociones estudiantiles tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del monto establecidos.

ARTICULO 11: Las autorizaciones temporales para el expendio de bebidas alcohólicas para eventos en zona urbana o rural tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) cuando sean organizadas por la comunidad con ocasión de sus fiestas patronales u otra festividad.

ARTICULO 12: Las tasas previstas en el artículo 5, numerales 1, 2 y 3 tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del monto establecido cuando se trate de cooperativas y negocios de subsistencias previa verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13: Se deroga todas las disposiciones sobre tasas administrativas por Autorizaciones, Licencia, Permisos, Solvencias y Adquisición de Planillas relacionadas con Administración Tributaria Municipal, que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Heres del Estado Bolívar.

Dado firmado y sellado en el despacho del Alcalde del Municipio Heres del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar a los veintitrés días (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) Año 208° de la independencia y 159° de la Federación.

**LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO HERES
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**CONCEJAL RONALD BASTARDO
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE HERES
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**LARIS JOSÉ ARCAS
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE HERES
DEL ESTADO BOLÍVAR**

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.